



Municipalidad
Provincial de Huaylas

000 000

ACUERDO DE CONCEJO N° 177-2008/MPH-CZ

Caraz, 07 de Noviembre de 2008.

VISTO; el Acta de la Sesión Ordinaria de Concejo N° 034, de fecha 06 de Noviembre de 2008; y,

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Informe N° 180-2008/MPH-CZ/GM, el Gerente Municipal, mediante el cual solicita que el Concejo Municipal autorice a la Procuradora Pública Municipal, para que interponga las denuncias que el caso amerita, sobre los hechos expuestos en el Informe N° 055-2008-OAJ/MPH-CZ, del Jefe de la Oficina de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad, mediante el cual hace llegar dos ejemplares del acta de hecho suscitado levantada el día veintisiete de octubre de 2008, en la denuncia interpuesta por los administrados Tito Francisco Silva Alegre y Sara Octavia Alegre Gonzáles, contra el servidor de la Unidad de Catastro señor Luis Antonio Vigil Carbajal, sobre prestación de servicios con fines de lucros, cobros indebidos;

Que, con Informe N° 1817-2008-GDUR/MPH.CZ, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, informa a la Gerencia Municipal lo siguiente, *“(..), hacer llegar el recibo de devolución, hecho por parte del trabajador del Área de Catastro señor Vigil, a la recurrente señora Sara Alegre Gonzáles, identificada con DNI N° 06086949, que en compañía de su hijo el señor Tito Silva Alegre, se hicieron presente para hacerles entrega la suma de S/. 80.00 Nuevos Soles. Se adjunta recibo de devolución de dinero”;*

Que, de conformidad con lo prescrito en el numeral 23) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, es atribución del Concejo Municipal, autorizar al Procurador Público Municipal, para que, en defensa de los intereses y derechos de la Municipalidad y bajo responsabilidad, inicie o impulse procesos judiciales contra los funcionarios, servidores o terceros respecto de los cuales el órgano de control interno haya encontrado responsabilidad civil o penal; así como en los demás procesos judiciales interpuestos contra el gobierno local o sus representantes;

Estando a lo expuesto precedentemente, en uso de la facultad conferida en los artículos 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; el Concejo Municipal en pleno por **UNANIMIDAD**;

ACORDÓ:

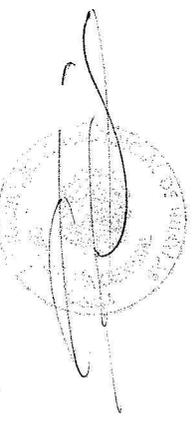
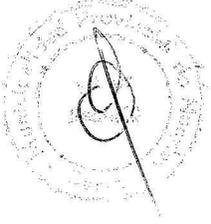
ARTÍCULO ÚNICO: AUTORIZAR al Procurador Público Municipal, para que inicie las acciones legales que correspondan contra los que resulten responsables, en mérito a los



Municipalidad
Provincial de Huaylas

hechos expuestos en los párrafos precedentes, y los documentos adjuntos que forman parte integrante del presente acuerdo, debiendo dar cuenta al Concejo Municipal de las acciones realizadas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ

Fidel Mario Broncano Vasquez
Dr. Fidel Mario Broncano Vasquez
ALCALDE PROVINCIAL